



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



Resolución Gerencial
N° 109-2022-MPC-M/GEMU

Macusani, 13 de abril de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 006-2021-IPC-Proyecto de Clasificador de Cargos de la MPC, del Consultor a cargo de la reestructuración de los instrumentos de gestión; Informe N° 0050-2022/MPC/ORH de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Hoja de Coordinación N° 034-2022-MPC-M/SGPP del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 159-2022-MPC-M/SGAL del Sub Gerente de Asesoría Legal y demás documentos obrantes en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 006-2021-IPC-Proyecto de Clasificador de Cargos de la MPC, el señor Iván Peralta Cayo, en su condición de Consultor a cargo de la reestructuración de los instrumentos de gestión, remite el proyecto del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, cuya aprobación se formalizó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150- 2021-SERVIR-PE;

Que, a través del Informe N° 0050-2022/MPC/ORH de fecha 31 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, refiere que el objetivo del Manual de Clasificador de Cargos es describir de manera ordenada todos los cargos estructurados de la Municipalidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; asimismo, indica que este instrumento de gestión, tiene por objeto servir como sustento y de referencia para la formulación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP provisional; en tal sentido, emite su opinión favorable y solicita la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 034-2022-MPC-M/SGPP de fecha 31 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que los cargos estructurales de la Municipalidad Provincial de Carabaya han sido clasificados de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, siendo estas el de funcionario público, empleado de confianza, servidor público (directivo superior, ejecutivo, especialista, de apoyo), lo que permite una adecuada gestión de recursos humanos ya que establece los cargos de acuerdo a la racionalidad necesaria, precisando su clasificación, sigla, cargo estructural, funciones del cargo estructural, requisitos del cargo estructural, conforme se aprecia del cuadro de resumen de cargos estructurales de la Municipalidad, detallado en el citado informe; por tanto, concluye emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación correspondiente;

Sobre el sistema administrativo de gestión de recursos humanos y su modernización:

El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRHH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, está conformado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las oficinas de recursos humanos y la Dirección General de Gestión de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ha declarado, el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano; asimismo, el numeral 9.2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la, autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Sobre la implementación de los instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece como uno de los subsistemas del Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



Resolución Gerencial

N° 109-2022-MPC-M/GEMU

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y señala, en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la referida ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada: Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, cuya aprobación se formaliza mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, en adelante "la Directiva", establece y señala las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC; asimismo, establece que las entidades disponen de un plazo de hasta seis (6) meses para adecuar su Manual de Clasificador de Cargos a los lineamientos dispuestos en la referida Directiva;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva define el Manual de Clasificador de Cargos MCC, como, documento de gestión institucional en el que se describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, del numeral 6.1.7 de la Directiva, se desprende que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, elabora la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos, así como el informe técnico sustentatorio; por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, emite opinión sobre dicha propuesta en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF vigente; mientras que el Titular de la entidad aprueba dicho MCC, y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad; siendo que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad corresponde a la máxima autoridad administrativa;

Por otro lado, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPC-M/A, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, que incluye su Estructura Orgánica, que consta de nueve (9) títulos, ocho (8) capítulos, ciento veintiséis (126) artículos, siete (7) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Ahora bien, de acuerdo con las normas descritas en los puntos anteriores, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano técnico, remite para su aprobación la propuesta del nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el mismo que cuenta con opinión y/o pronunciamiento favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando que ha sido elaborado en observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional y demás normas que regulan sobre la materia, esto sobre la base del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPC-M/A; en tal sentido, estando ante necesidad de contar con instrumentos de gestión actualizados y adecuados a los lineamientos del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, resulta viable legalmente que el Titular de la Entidad, mediante resolución, apruebe el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya;

Sobre el acto administrativo:

Que, el despacho de Gerencia Municipal emite el presente acto administrativo en aplicación del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que con relación al Titular de la entidad señala, Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente; (énfasis agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



Resolución Gerencial

N° 109-2022-MPC-M/GEMU

Por las consideraciones expuestas, con el refrendo del Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante la Opinión Legal N° 159-2022-MPC-M/SGAL y, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2021-MPC-M/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma emitida por la Municipalidad Provincial de Carabaya, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento y difusión de la presente Resolución; asimismo, **PÓNGASE**, de conocimiento a la Sub Gerencia de Administración General, Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, a las unidades orgánicas y/o áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución conforme a los procedimientos establecidos en la normativa; y, a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional (<http://www.municarabaya.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
SGAG
SGAL
SGPP
ORH
SG
TI
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI

CPC. Fredy Lipa Fernandez
GERENTE MUNICIPAL